

BONO POR HIJO NACIDO VIVO

UN APOORTE ECONÓMICO ESTATAL AL QUE LA MAYORÍA DE LAS MUJERES CHILENAS TIENEN DERECHO

El Bono por Hijo Nacido Vivo busca otorgar un beneficio económico a todas aquellas madres cuando cumplen los 65 años de edad o después. NO se entrega al momento del nacimiento del hijo.



ACTIVA
Confía en tu futuro

EL DERECHO AL BONO ES PARA TODAS LAS MADRES (DE HIJOS NATURALES O ADOPTADOS):

- Afiliadas a una AFP, que obtuvieron u obtengan su pensión a partir del 1 de julio de 2009.
- Titulares de una Pensión Garantizada Universal (PGU), que no hayan tenido ni tengan derecho a pensión en ningún régimen previsional.
- Que, sin estar afiliadas a un régimen previsional, reciben desde julio del 2009 una Pensión de Sobrevivencia (Pensión de Viudez o de Orfandad) otorgada por una AFP, compañía de seguros o el Instituto de Previsión Social (IPS), y que además sean beneficiarias de la Pensión Garantizada Universal.



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA HACER EFECTIVO EL BONO?

- No haberse pensionado antes del 1º de julio de 2009.
- Tener a lo menos 65 años de edad.
- Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad. Además, haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5 anteriores a la solicitud del bono.
- No recibir pensiones -en calidad de titular- de Capredena, Dipreca, ni de las ex Cajas de Previsión.

EL MONTO A RECIBIR:

- Será el equivalente al 10% del ingreso mínimo mensual fijado para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años, que estaba vigente en el mes del nacimiento del hijo. Si el hijo nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente en julio de 2009 (\$165.000). Si nació después del 1 de julio de 2009, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes de su nacimiento.
- Dependerá de la rentabilidad aplicada al bono. Para hijos nacidos antes del 1 de julio de 2009 la rentabilidad corresponderá desde el 1 de julio de 2009 y hasta el mes en que la madre cumpla los 65 años. Y para los nacidos después del 1 de julio de 2009, corresponderá la rentabilidad desde el mes de nacimiento del hijo y hasta el mes en que la madre cumpla los 65 años.

ACTIVA
Confía en tu futuro

¿CÓMO SE PAGARÁ EL BONO?

Las bonificaciones se depositarán en las cuentas de Capitalización Individual:

- Si eres beneficiaria de la Pensión Garantizada Universal, el monto del Bono por Hijo Nacido Vivo será considerado como saldo sobre el que se calculará la pensión de referencia. El resultado de este cálculo incrementará tu pensión.
- Para las madres afiliadas al DL 3.500 (Sistema de AFP) se sumará al saldo de la cuenta de capitalización individual, buscando aumentar la pensión de vejez que ya se esté percibiendo o que se perciba en el futuro.
- Las madres no afiliadas a ningún régimen previsional también tienen derecho a la bonificación, siempre que perciban una pensión de sobrevivencia (del sistema antiguo o del DL 3.500), además de la PGU, o solamente esta última. En ambos casos, el monto total se paga como un flujo mensual en cuotas, y se traduce en un aporte adicional que se suma a la PGU que la madre recibe.



¿SI NUNCA HAS TRABAJADO NI HAS REALIZADO IMPOSICIONES, PUEDES RECIBIR EL BENEFICIO?

- En ese caso, lo primero que debes hacer es afiliarte a una AFP, luego hacer al menos una cotización, que se incorpore a tu Cuenta de Capitalización Individual. Unos 15 días después, deberás presentar una solicitud del bono en el Instituto de Previsión Social o en tu municipio. Aceptada la solicitud, el bono se te depositará en tu cuenta de capitalización y podrás ir retirándolo mensualmente. Si aún no cumples los 65 años, deberás esperar a cumplirlos antes de solicitar el beneficio.
- Si no tienes recursos para cotizar, tienes 65 años o más y cumples con los demás requisitos, puedes solicitar la actual Pensión Garantizada Universal y tendrás derecho recibir el bono.